

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V) agosto 09 de 2022. A despacho el presente proceso informando que la demandada se notificó personalmente en el Juzgado el día 15 de julio de 2022, contando con el termino de diez días para contestar la demanda, esto es 18, 19, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29 de julio y 01 de agosto de 2022, arrimando a través de apoderado judicial contestación de la demanda, excepciones de mérito y demanda de reconvención el día 05 de agosto de 2022, es decir extemporánea.



Contestación de demanda - Radicación 2022-00121

Coordinación Jurídica <oficinacali@lamariteabogados.co>

Via 5/08/2022 14:05:04

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Palmira

<j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co> jav1974@hotmail.com <jav1974@hotmail.com> Esperanza Yegor

Pimentel <esperanzaegor@yahoo.com>

CC: Mariana Lozada <coordinacionjuridica@lamariteabogados.co>

Sra. Dra.

YANETH HERRERA CARDONA

JUEZ PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

E. S. D.

REFERENCIA : CONTESTACIÓN DE DEMANDA – EXCEPCIONES – DEMANDA DE RECONVENCIÓN

RADICACIÓN : 7652031000-2022-00121-00

PROCESO : FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: JAVIER RODRIGO ORTIZ TUQUERRES

DEMANDADA : MARIA ALEJANDRA MARTINEZ ARAMBURO

Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 09 de agosto de 2022.
AUTO INT. 1112

Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: JAVIER RODRIGO ORTIZ TUQUERRES
Demandado: MARÍA ALEJANDRA MARTÍNEZ ARAMBURO
Radicación: 76520-31-10-001-2022-00121-00

Teniendo en cuenta el informe de la secretaria que antecede, se ordenará continuar con el trámite previsto en los artículos 372 y 373 del C.G.P. en concordancia con el artículo 392 ídem, haciéndose necesaria apertura a pruebas el mismo, agregando el escrito presentado por la demandada sin consideración alguna por tornarse extemporáneo.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR sin consideración el escrito de contestación de la demanda, excepciones de mérito y demanda de reconvención, por haberse presentado de manera extemporánea.

SEGUNDO: Para que tenga lugar la diligencia de AUDIENCIA VIRTUAL de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P. en concordancia con el artículo 390, se fija el día **jueves 29 de septiembre de 2022 a las 9:00 a.m.** Se indica que la diligencia se realizará por el aplicativo LIFESIZE, por lo que deberán los abogados disponer todo lo necesario para que sus poderdantes, testigos y demás partes, puedan conectarse a la presente audiencia.

TERCERO: ABRIR a pruebas el proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**

CUARTO: DECRETASE como pruebas de la **PARTE DEMANDANTE** las siguientes:

A) PRUEBA DOCUMENTAL: Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda, tales como registro civil de nacimiento de los menores J. E. y K. M. ORTIZ MARTÍNEZ, Escritura Publica No. 1709 de julio 24 de 2020 por medio del cual se realizó el reconocimiento de los menores, acta de conciliación celebrada ante el ICBF, recibos de consignación, acta de conciliación parcial con respecto a las visitas celebrada en el ICBF.

B) TESTIMONIALES: Se decreta las declaraciones solicitadas por la parte demandante, de los señores **RICHARD CÁNDELO TABARES y ALEXIS EFRAÍN QUENGUAN**, para que declaren sobre los hechos de la demanda y sobre lo que el Despacho estime conveniente, cuya citación estará a cargo de la parte solicitante.

D) INTERROGATORIO DE PARTE: a la demandada **MARÍA ALEJANDRA MARTÍNEZ**, el cual se llevará a cabo en esta diligencia.

QUINTO: PRUEBAS PARTE DEMANDADA: no se decretarán dada la extemporaneidad de la contestación.

SEXTO: RECONOCER personería al Dr. **JORGE ALBERTO ADAM PIZARRO**, para actuar como apoderado de la demandada en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 078 de hoy 10 de agosto de 2022 notifico a las
partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8d3cd61016b8769aa7a27d90ee479eb27759963e5b19823a260c87d73925f8fc
Documento generado en 09/08/2022 10:12:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>